



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 8779 -2022-CG/GRTA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
TACNA - TACNA – TACNA

**“EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SALDO DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRÓCER MANUEL CALDERÓN DE LA BARCA, PROMUVI
VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO
ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA,
DEPARTAMENTO DE TACNA - I ETAPA”**

HITO DE CONTROL N° 2
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 9 – AGOSTO 2022

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 7 AL 16 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

TACNA, 20 DE SETIEMBRE DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 8779 -2022-CG/GRTA-SCC

“EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SALDO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRÓCER MANUEL CALDERÓN DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA - I ETAPA”

**HITO DE CONTROL N° 2:
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 9 - AGOSTO DE 2022**

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|---|----------------|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. OBJETIVOS | 1 |
| III. ALCANCE | 1 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 2 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 6 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 29 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 29 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 29 |
| IX. CONCLUSIÓN | 29 |
| X. RECOMENDACIONES | 30 |
| APÉNDICES | |
| ANEXOS | |

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 8779 -2022-CG/GRTA-SCC

“EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SALDO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRÓCER MANUEL CALDERÓN DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA - I ETAPA”

HITO DE CONTROL N° 2:
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 9 - AGOSTO DE 2022

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna mediante oficio n.° 000650-2022-CG/GRTA de 27 de junio de 2022 (trámite n.° 20220011130378 de 28.06.2022), que reconformó la Comisión de Control Concurrente, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 02-L475-2022-061, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato de saldo de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Prócer Manuel Calderón de la Barca, PROMUVI Viñani IV Etapa, distrito de coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna - I Etapa”, se realiza en conformidad con la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución física de la obra viene realizándose en conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, contrato suscrito y expediente técnico aprobado.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 2: Valorización de obra n.° 9 - agosto 2022, y que ha sido ejecutado del 7 al 16 de setiembre de 2022, en el lugar donde se ejecuta la obra, en la Asociación de Vivienda Promuvi Viñani IV Etapa (entre la Av. José Manuel Mercado y Av. Soldado Quiterio Gallardo), del distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Expediente técnico

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 085-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 25 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna aprobó el Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el nivel primaria y secundaria de la Institución Educativa Prócer Manuel Calderón de la Barca, PROMUVI Viñani IV Etapa - distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna - departamento de Tacna”, con código único de inversiones n.° 2420736, por el monto total de S/ 44 083 370,25 (cuadro n.° 1), desagregado en S/ 34 061 645,76 para la primera etapa a ejecutarse en un plazo de 420 días calendario y S/ 10 021 724,49 para la segunda etapa a ejecutarse en un plazo de 240 días calendario, por la modalidad de ejecución indirecta (por contrata).

Cuadro n.°1
Presupuesto total del proyecto original

| DESCRIPCIÓN SUB PRESUPUESTO | I ETAPA | II ETAPA | TOTAL |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA | 20,480,049.13 | 6,819,013.85 | 27,299,062.98 |
| COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO | 3,325,127.76 | 133,054.88 | 3,458,182.64 |
| COMPONENTE 03: CAPACITACIÓN | 0.00 | 51,965.24 | 51,965.24 |
| Sub total Costo Directo | 23,805,176.89 | 7,004,033.97 | 30,809,210.86 |
| Costo Directo | 23,805,176.89 | 7,004,033.97 | 30,809,210.86 |
| Gastos Generales 9,00 % | 2,142,465.92 | 630,363.06 | 2,772,828.98 |
| Utilidad 5,00% | 1,190,258.84 | 350,201.70 | 1,540,460.54 |
| SUB TOTAL | 27,137,901.65 | 7,984,598.73 | 35,122,500.38 |
| IGV 18,00% | 4,884,822.30 | 1,437,227.77 | 6,322,050.07 |
| PRESUPUESTO DE OBRA | 32,022,723.95 | 9,421,826.50 | 41,444,550.45 |
| Gastos de Estudio 1,57% | 372,559.44 | 109,615.61 | 482,175.05 |
| Gastos de Supervisión 6,00% (CD) | 1,428,310.61 | 420,242.04 | 1,848,552.65 |
| Gastos de Liquidación 0,50% (CD) | 119,025.88 | 35,020.17 | 154,046.05 |
| Gastos de Gestión 0,50% (CD) | 119,025.88 | 35,020.17 | 154,046.05 |
| PRESUPUESTO TOTAL POR ETAPAS | 34,061,645.76 | 10,021,724.49 | 44,083,370.25 |
| PRESUPUESTO TOTAL (I ETAPA + II ETAPA) | 44,083,370.25 | | |

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 085-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 25 de setiembre de 2019.

Mediante procedimiento de selección Licitación Pública n.° 09-2019-GOB.REG.TACNA convocado para la ejecución de la primera etapa con un valor referencial de S/ 32 022 723,95, se otorgó la Buena Pro a la empresa Grupo Johesa Constructores S.A.C. - Grupo Johesa S.A.C. por un monto adjudicado de S/ 28 820 451,56 suscribiéndose el contrato n.° 025-2019-GOB.REG.TACNA el 17 de diciembre de 2019.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 003-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de enero de 2021, la Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna **aprobó resolver el contrato** n.° 025-2019-GOB.REG.TACNA de 17 de diciembre de 2019¹, señalando como causal el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a cargo del contratista.

¹ Suscrito en su oportunidad por el Gobierno Regional de Tacna y Grupo Johesa Constructores S.A.C. para la ejecución de la citada obra.

Es así, que mediante Resolución Gerencial Regional n.° 420-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de 27 de agosto de 2021, la Gerencia General Regional aprobó el expediente técnico del **Saldo de la obra**: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Prócer Manuel Calderón de la Barca, PROMUVI Viñani IV Etapa - distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna - **I Etapa**”, con un plazo de **240 días calendarios** y por el monto total de **S/ 22 147 164,64** para ejecutarse por la modalidad de ejecución indirecta (contrata), según detalle:

Cuadro n.°2
Presupuesto total del Saldo de obra (Etapa I)

| DESCRIPCIÓN SUB PRESUPUESTO | TOTALS/ |
|---|----------------------|
| 01. OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD | 350 757,76 |
| 02 ESTRUCTURAS | 2 755 629,93 |
| 03 ARQUITECTURA | 5 630 088,16 |
| 04 INSTALACIONES SANITARIAS | 730 281,01 |
| 05 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS | 2 041 997,54 |
| 06 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES | 720 257,26 |
| 07 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | 3 283 381,78 |
| I. COSTO DIRECTO | 15 512 394,34 |
| Gastos Generales 9.64% | 1 496 099,74 |
| Utilidad 5% | 775 619,72 |
| II. COSTO PARCIAL | 17 784 113,80 |
| IGV 18,00% | 3 201 140,48 |
| III. PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA | 20 985 254,28 |
| Gastos Exp. Tec. Saldo de Obra 1.76% | 273 452,00 |
| Gastos de Supervisión 4.68% | 726 377,79 |
| Gastos de Liquidación 0.52% | 81 040,27 |
| Gastos de Gestión 0.52% | 81 040,27 |
| TOTAL | 22 147 164,61 |

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 420-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de 27 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Procedimiento de selección de la ejecución del saldo de la obra

El Gobierno Regional de Tacna, en adelante la “Entidad”, el 23 de setiembre de 2021 convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2021-GOB.REG.TACNA-1, para la contratación de la ejecución del saldo de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Prócer Manuel Calderón de la Barca, PROMUVI Viñani IV Etapa - distrito de coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna - I Etapa”.

De acuerdo al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Entidad adjudicó la buena pro al postor “CONSORCIO ALBARRACÍN”, integrado por las empresas NAZRA CONSTRUCTORES S.R.L. con RUC 20406330495 y OCRAM_29 GEIN S.R.L. con RUC 20532656347, suscribiendo el contrato n.° 38-2021-GOB.REG.TACNA de 23 de noviembre de

2021, con un monto contractual de S/ 18 886 728,86 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo el sistema de contratación de “suma alzada”² y modalidad de “llave en mano”³.

Supervisión del saldo de la obra

El 17 de febrero de 2020, la Entidad convocó a través del SEACE el procedimiento de selección Concurso Público n.° 003-2020-GOB.REG.TACNA (primera convocatoria) para la contratación del servicio de consultoría de obra denominado: Supervisión de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en el nivel primaria y secundaria de la I.E. Manuel Calderón de la Barca, PROMUVI Viñani IV Etapa, distrito de coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna - **I Etapa**”.

De acuerdo al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Entidad adjudicó la buena pro a Dionisio Rojas Mamani con RUC n.° 10021511116, suscribiendo el contrato por procedimiento de selección n.° 056-2020-GOB.REG.TACNA de 14 de diciembre de 2020, con un monto contractual de S/ 1 097 851,99 y un plazo de ejecución de 480 días calendarios, bajo el sistema de contratación de “tarifas”⁴ para la supervisión de la ejecución de la obra y “suma alzada” para la liquidación del contrato de obra, habiéndose iniciado la supervisión de obra el 15 de diciembre de 2020 con el anterior contratista, suspendiéndose la supervisión hasta el reinicio de la ejecución del saldo de la obra.

La ejecución de la obra inició el 16 de diciembre de 2021 y tenía previsto culminar el **12 de agosto de 2022**, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Las metas físicas de la obra se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°3
Metas físicas - Programación de ambientes

| I.E. N.° 43508 PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA | |
|--|--|
| Primera Etapa | EDIFICIO 02 |
| NIVEL PRIMARIO ÁREA DE PEDAGOGIA <ul style="list-style-type: none"> ○ 24 aulas pedagógicas (4 aulas por nivel académico) ○ Biblioteca tipo I ○ 02 aulas de innovación pedagógica | AREA BIENESTAR ESTUDIANTIL <ul style="list-style-type: none"> ○ 01 sala de espera ○ 01 economato ○ 01 coordinación administrativa ○ 01 oficina de coordinación pedagógica |

² Artículo 35. Sistemas de contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a) **A suma alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones, técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

³ Artículo 36. Modalidades de contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación:

- b) **Llave en mano**: aplicable para la contratación de bienes y obras (...). Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.

⁴ Artículo 35. Sistemas de contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- d) **Tarifas**, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

| | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> o 01 centro de recursos educativos o 01 laboratorio o 01 salón de usos múltiples o ÁREA ADMINISTRATIVA <ul style="list-style-type: none"> o 01 sub dirección o 01 secretaria o 01 sala de espera o 01 sala de reuniones o 01 archivo o 01 módulo de conectividad o 01 sala de docentes o 01 oficina de educación física o ÁREA DE BIENESTAS ESTUDIANTIL <ul style="list-style-type: none"> o 01 coordinación pedagógica o 01 economato o 01 sala de espera o 01 psicología o 01 enfermería/tópico o 01 oficina de tutoría y consejería o 01 oficina de APAFA o 01 sala de reunión de APAFA o Depósito o ÁREA DE SERVICIOS GENERALES <ul style="list-style-type: none"> o Almacén general o Cardería o Depósito de limpieza RR. SS o ÁREA DE SERVICIO <ul style="list-style-type: none"> o 04 SS.HH. varones (en primer y segundo nivel) o 04 SS.HH. damas (en primer y segundo nivel) o 02 S.H. discapacitados para damas y varones o 01 SS.HH. docentes varones o 01 SS.HH. docentes damas o 02 SS.HH. discapacitados docentes damas varones <p><u>NIVEL SECUNDARIO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> o ÁREA DE PEDAGOGIA <ul style="list-style-type: none"> o 25 aulas pedagógicas, ubicadas en el primer nivel y segundo nivel o 01 sala de usos múltiples o 03 laboratorio de ciencia tecnología y ambiente o 01 taller de arte o 01 taller de música o 09 talleres (03 de gastronomía, 03 de confeccion textil y 03 de operación de computadoras o Biblioteca tipo I o ÁREA ADMINISTRATIVA <ul style="list-style-type: none"> o 01 sub dirección o 01 secretaria o 01 sala de espera o 01 sala de reuniones o 01 archivo o 01 modulo de conectividad o 01 sala de docentes o 01 oficina de educación física | <ul style="list-style-type: none"> o 01 psicología o 01 enfermería/topico o 01 oficina de tutoría y consejería o 01 oficina de APAFA o ÁREA DE SERVICIOS HIGIENICOS <ul style="list-style-type: none"> o 07 SS.HH. varones(en primer , segundo y tercer nivel) o 07 SS.HH. damas(en primer , segundo y tercer nivel) o 02 S.H. discapacitados para damas y varones o 01 SS.HH. docentes varones o 01 SS.HH. docentes damas o 01 SS.HH. discapacitados docentes damas – varones <p><u>ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> o ÁREA ADMINISTRATIVA <ul style="list-style-type: none"> o 01 dirección o 01 secretaria – sala de espera o 01 archivo o 01 sala de reuniones o AMBIENTES COMPLEMENTARIOS <ul style="list-style-type: none"> o 02 guardianes +S.H. o 01 losa deportivas – patio de honor (01 primaria y 01 secundaria) o Estacionamientos vehiculares (primaria, secundaria) o Cuarto de bombeo o Estación eléctrica, cuarto de maquinas, cuarto técnico o Tanque elevado o Tanque cisterna <p><u>SEGUNDA ETAPA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> o COMPLEMENTARIOS o AMBIENTES COMPLEMENTARIOS o 02 tiendas escolares (kiosjo 01 primaria y kiosko 01 secundaria) o 01 comedor – cocina y deposito o 02 depósito de limpieza o 01 campo de futbol – graderias, servicios o 01 pista atlética o 01 bio huertos + depósito o 01 espacio para ejercicios al aire libre |
|---|---|

Fuente: Expediente técnico de saldo de obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 420-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de 27 de agosto de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el proceso de ejecución y supervisión del contrato de saldo de obra “Mejoramiento del servicio educativo en el nivel primaria y secundaria de la Institución Educativa Prócer Manuel Calderón de la Barca, PROMUVI Viñani IV Etapa - distrito de coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna - **I Etapa**”, está referido a la ejecución de la obra en mención, con relación a la valorización de obra n.º 9 correspondiente al mes de agosto de 2022, con el objeto del servicio del Control Concurrente, en el período del 7 al 16 de setiembre de 2022.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de control n.º 2: Valorización de obra n.º 9 - agosto de 2022, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución del saldo de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el nivel primaria y secundaria de la Institución Educativa Prócer Manuel Calderón de la Barca, Promuvi Viñani IV Etapa, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna - **I Etapa**”, las cuales se exponen a continuación:

1. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA, AFECTANDO LA CULMINACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PLAZO PROGRAMADO, PODRÍA GENERAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA CON LA CONSIGUIENTE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**a) Condición:**

De la revisión al Contrato n.º 38-2021-GOB.REG.TACNA, derivado de la Licitación Pública LP n.º 004-2021-GOB.REG.TACNA, para la ejecución del saldo de Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el nivel primaria y secundaria de la Institución Educativa Prócer Manuel Calderón de la Barca, Promuvi Viñani IV Etapa, distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna, departamento Tacna - **I Etapa**”, se observa que el plazo de ejecución contractual de la obra es de 240 días calendario, el mismo que comprende la ejecución física de infraestructura y equipamiento.

De la información remitida por la entidad, se observa que el Acta de entrega de terreno se suscribió el 15 de diciembre de 2021, habiéndose iniciado la ejecución contractual de la obra el 16 de diciembre de 2021, teniendo como fecha de culminación programada el **12 de agosto de 2022**.

Del Programa de Ejecución de obra

Según cuaderno de obra en el asiento n.º 732 del supervisor de obra de fecha 09.07.2022, este señaló lo siguiente: “(...) Referente a la valorización correspondiente al mes de junio 2022, es necesario detallar que, el avance físico programado es de 70.81% y el avance físico ejecutado es de 53.92%, en tanto, el monto de la valorización acumulada ejecutada al mes de junio 2022 es menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicho mes; por lo tanto, el contratista ejecutor de la obra debe presentar un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, dicho calendario deberá presentar en el plazo que establece el numeral 203.1 del artículo 203 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.
(...)”.

Al respecto, con Carta n.º 156-2022-RMMT-CA/TACNA de fecha 14 de julio de 2022, el representante legal del contratista ejecutor “CONSORCIO ALBARRACIN” remitió al Supervisor de Obra, el Cronograma GANTT y Calendario Valorizado acelerado de la Obra, el cual fue aprobado con Informe n.º 192-2022-CDRM/GR.TACNA/RTRC-SO de fecha 23 de julio de 2022, el mismo que fue notificado por la Entidad al contratista ejecutor con Carta n.º 1229-2022-IDRM/C de 23 de julio de 2022.

De las ampliaciones de plazo

Ampliación de Plazo n.º 1

De la información remitida por la Entidad⁵, se observa que con Carta n.º 176-2022-RMMT-CA/TACNA de 09 de agosto de 2022, el representante legal del contratista ejecutor "CONSORCIO ALBARRACIN", solicitó al Supervisor de Obra la ampliación de plazo n.º 01 por 61 días calendarios, argumentando como causal la demora por parte de la Entidad respecto a la aprobación de la prestación Adicional de Obra n.º 01 y que cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Al respecto, se observa que con Carta n.º 1253-2022-IDRM/C de 16 de agosto de 2022, el supervisor de obra remitió a la Entidad el Informe n.º 218-2022-IDRM/GR.TACNA/RTRC-SO de 15 de agosto de 2022, donde declaró IMPROCEDENTE la ampliación de plazo n.º 1, debido a que el contratista ejecutor Consorcio Albarracín por medio de su residente de obra no anotó el inicio de la circunstancia y el cierre de la misma en las fechas indicadas para la solicitud de ampliación de plazo n.º 1 y al no demostrar que afecta la ruta crítica.

Es así que, con Resolución Gerencial General Regional n.º 369-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de setiembre de 2022, la Entidad declaró **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo n.º 1 solicitado por el contratista.

Ampliación de Plazo Parcial n.º 1

De la información remitida por la Entidad, se observa que con Carta n.º 181-2022-RMMT-CA/TACNA de 10 de agosto de 2022, el representante legal del contratista ejecutor "CONSORCIO ALBARRACIN", solicitó al Supervisor de Obra la ampliación de plazo parcial n.º 01 por 20 días calendarios, argumentando como causal la demora por parte de la Entidad respecto a la aprobación de los expedientes adicionales de Obra n.º 02, 03 y 04.

Sobre el particular, se observa que con Carta n.º 1263-2022-IDRM/C de 17 de agosto de 2022, el supervisor de obra remitió a la Entidad el Informe n.º 219-2022-IDRM/GR.TACNA/RTRC-SO de 16 de agosto de 2022, donde declaró IMPROCEDENTE la ampliación de plazo parcial n.º 1, debido a que el residente de obra no anotó el cierre (parcial) de dicha ampliación de plazo.

Ante ello, con Resolución Gerencial General Regional n.º 368-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de setiembre de 2022, la Entidad declaró **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo parcial n.º 1 solicitado por el contratista.

Ampliación de Plazo n.º 2

De la información remitida por la Entidad, se observa que con Carta n.º 188-2022-RMMT-CA/TACNA de 17 de agosto de 2022, el representante legal del contratista ejecutor "CONSORCIO ALBARRACIN", solicitó al Supervisor de Obra la ampliación de plazo parcial n.º 02 por 23 días calendarios, argumentando como causal la demora por parte de la Entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación del expediente adicional de Obra n.º 01.

⁵ Carta n.º 199-2022-RMMT-CA/TACNA de 01 de setiembre de 2022

Al respecto, se observa que con Carta n.° 1266-2022-IDRM/C de 23 de agosto de 2022, el supervisor de obra remitió a la Entidad el Informe n.° 229-2022-IDRM/GR.TACNA/RTRC-SO de 22 de agosto de 2022, donde declaró **PROCEDENTE** la ampliación de plazo n.° 2 por 15 días calendarios.

De acuerdo a la normativa vigente⁶, la Entidad tiene 15 días hábiles como máximo contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor o del vencimiento del plazo, para emitir la resolución y notificar al contratista, es decir, la Entidad tenía como plazo máximo hasta el 16 de setiembre de 2022; sin embargo, a la fecha del presente informe, la Entidad no emitió el acto resolutorio correspondiente, por lo que, la ampliación de plazo n.° 2 quedó consentida por 15 días calendarios, siendo el **nuevo plazo de culminación de la obra el 27 de agosto de 2022.**

Ampliación de Plazo parcial n.° 2

De la información remitida por la Entidad, se observa que con Carta n.° 194-2022-RMMT-CA/TACNA de 26 de agosto de 2022, el representante legal del contratista ejecutor "CONSORCIO ALBARRACIN", solicitó al Supervisor de Obra la ampliación de plazo parcial n.° 02 por 17 días calendarios, argumentando como causal abierta la demora por parte de la Entidad en emitir pronunciamiento y notificar la resolución de aprobación de los adicionales de Obra n.° 02, 03 y 04.

Al respecto, se observa que con Carta n.° 1277-2022-IDRM/C de 06 de setiembre de 2022, el supervisor de obra remitió a la Entidad el Informe n.° 237-2022-IDRM/GR.TACNA/RTRC-SO de 06 de setiembre de 2022, donde declaró **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo parcial n.° 2.

De acuerdo a la normativa vigente, la Entidad tiene 15 días hábiles como máximo contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor o del vencimiento del plazo, para emitir la resolución y notificar al contratista, es decir, la Entidad tiene como plazo máximo hasta el **27 de setiembre de 2022.**

De las visitas de inspección física a la Obra

De la visita de inspección de obra realizada el 7 de setiembre de 2022⁷, la comisión de control en compañía del residente de obra⁸ por parte del contratista ejecutor "Consortio Albarracín" y del jefe de supervisión⁹, por parte del contratista supervisor "Dionisio Rojas Mamani", procedió a constatar que la obra no ha culminado dentro del plazo vigente, el cual venció el 27 de agosto de 2022, tal como se observa en las siguientes imágenes:

⁶ Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE

⁷ Acta de visita de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRTA-SCC-IE.MCB-H2-GRT de 7 de setiembre de 2022.

⁸ Ingeniero Gino Neira Neira, identificado con DNI n.° 40717173.

⁹ Ingeniero Roosevelt Romero Collazos, identificado con DNI n.° 43445645.

PANEL FOTOGRÁFICO N°s 1 y 2
TRABAJOS DE CARPINTERIA DE MADERA EN GUARDIANÍA Y MODULOS A, B Y C - SECUNDARIA



Se observan trabajos de instalación de carpintería de madera en guardianía de ingreso al pabellón de secundaria y en los módulos A, B y C del mismo.

Fuente: Visita de inspección a obra de fecha 07 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes precedentes se advierte que el Contratista viene realizando trabajos de carpintería de madera en guardianía de ingreso al pabellón de secundaria y en los módulos A, B y C del mismo pabellón, cuyos trabajos, según el Cronograma de avance de Obra reprogramado acelerado vigente a la fecha, debieron concluir el 22 de febrero de 2022.

PANEL FOTOGRÁFICO N°s 3 y 4
FALSO CIELO RASO E INSTALACIONES ELECTRICAS PENDIENTES DE CULMINAR MODULO A - SECUNDARIA



Se observan trabajos pendientes de culminar de falso cielo raso c/plancha fibrocemento 4mm. y de instalaciones eléctricas en módulos A, B y C – Secundaria.

Fuente: Visita de inspección a obra de fecha 07 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes precedentes se advierte que el Contratista a la fecha de la visita a obra no ha culminado los trabajos de falso cielo raso c/plancha fibrocemento 4mm. en baterías de servicios higiénicos; asimismo, se observa que está pendiente de culminar los trabajos de instalaciones eléctricas en cielo raso de servicios higiénicos de damas y de varones en módulo A, B y C del pabellón de secundaria, cuyos trabajos, según el Cronograma de avance de Obra reprogramado acelerado vigente a la fecha, debieron concluir el 11 de enero de 2022.

PANEL FOTOGRÁFICO N°s 5 y 6
VIDRIOS PENDIENTES DE INSTALAR EN PUERTAS Y VENTANAS EN MODULOS A, B Y C - SECUNDARIA



Se observan trabajos pendientes de culminar de instalación de vidrios laminados e=6mm. en ventanas de puertas y vidrio templado e=6mm. y e=4mm. en ventanas de madera en módulos A, B y C – Secundaria.

Fuente: Visita de inspección a obra de fecha 07 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes precedentes se advierte que el Contratista a la fecha de la visita a obra no ha culminado los trabajos de instalación de vidrio laminado e=6mm. en ventanas de puertas y vidrio templado e=6mm. y e=4mm. en ventanas de madera en módulos A, B y C del pabellón de secundaria, cuyos trabajos, según el Cronograma de avance de Obra reprogramado acelerado vigente a la fecha, debieron concluir el 02 de marzo de 2022.

PANEL FOTOGRÁFICO N°s 7 y 8
TRABAJOS DE PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES, EXTERIORES Y CIELO RASO; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PENDIENTES DE CULMINAR EN MODULO B DE SECUNDARIA



Se observan trabajos pendientes de culminar de pintura latex 02 manos en muros interiores, exteriores y en cielo raso; además de instalaciones eléctricas en módulo B – Secundaria.

Fuente: Visita de inspección a obra de fecha 07 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes precedentes se advierte que el Contratista a la fecha de la visita a obra no ha culminado los trabajos de pintura látex 02 manos en muros interiores, exteriores y en cielo raso; además de instalaciones eléctricas en módulo B del pabellón de secundaria, cuyos trabajos, según el Cronograma de avance de Obra reprogramado acelerado vigente a la fecha, debieron concluir el 29 de junio de 2022.

PANEL FOTOGRÁFICO N°s 9 y 10
TRABAJOS DE PINTURA EN TANQUE ELEVADO Y EN SARDINELES DE ESTACIONAMIENTO DE SECUNDARIA



Se observan trabajos pendientes de culminar de pintura en muros interiores y exteriores de tanque elevado; además de pintura en sardineles de estacionamiento de secundaria.

Fuente: Visita de inspección a obra de fecha 07 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes precedentes se advierte que el Contratista a la fecha de la visita a obra no culminó los trabajos de pintura en muros interiores y exteriores del tanque elevado; además de pintura en sardineles de estacionamiento del pabellón de secundaria, advirtiéndose que falta realizar las partidas de señalización horizontal y señalización vertical en el mencionado estacionamiento, cuyos trabajos, según el Cronograma de avance de Obra reprogramado acelerado vigente a la fecha, debieron concluir el 12 de mayo de 2022.

Asimismo, de la visita de inspección de obra realizada el día 09 de setiembre de 2022¹⁰, la comisión de control en compañía del residente de obra¹¹ por parte del contratista ejecutor “Consortio Albarracín” y del Inspector de Obra¹² designado por la Entidad, procedió a constatar que la obra continúa ejecutándose, tal como se observa en las siguientes imágenes:

PANEL FOTOGRÁFICO N°s 11 y 12
RELLENO DE JUNTAS CON ASFALTO EN VEREDAS DEL PABELLÓN DE PRIMARIA



Se observan trabajos de relleno de juntas con asfalto en veredas interiores del pabellón de primaria.

Fuente: Visita de inspección a obra de fecha 09 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

¹⁰ Acta de visita de inspección de obra n.° 002-2022-CG/GRTA-SCC-IE.MCB-H2-GRT de 09 de setiembre de 2022.

¹¹ Ingeniero Gino Neira Neira, identificado con DNI n.° 40717173.

¹² Ingeniero Jaime Roque Choquehuanca, identificado con DNI n.° 00511441

De las imágenes precedentes se advierte que el Contratista a la fecha de la visita a obra no ha culminado los trabajos de relleno de juntas de dilatación con mezcla asfáltica de e=1" en veredas interiores del pabellón de primaria, los cuales según el Cronograma de avance de Obra reprogramado acelerado vigente a la fecha, debieron concluir el 23 de julio de 2022.

PANEL FOTOGRÁFICO N°s 13 y 14
PINTURA EN MUROS INTERIORES DEL TANQUE ELEVADO PENDIENTES DE REALIZAR



Se observan trabajos pendientes de culminar de pintura en muros interiores de tanque elevado.

Fuente: Visita de inspección a obra de fecha 09 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes precedentes se advierte que el Contratista a la fecha de la visita a obra no ha culminado los trabajos de pintura en muros interiores del tanque elevado, los cuales, según el Cronograma de avance de Obra reprogramado acelerado vigente a la fecha, debieron concluir el 23 de abril de 2022.

PANEL FOTOGRÁFICO N°s 15 y 16
PUERTAS Y MAMPARAS INTERIORES PENDIENTES DE CULMINAR EN PABELLÓN DE PRIMARIA



Se observan trabajos pendientes de culminar de pintura en muros interiores y exteriores de tanque elevado; además de pintura en sardineles de estacionamiento de secundaria.

Fuente: Visita de inspección a obra de fecha 09 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes precedentes se advierte que el Contratista a la fecha de la visita a obra no ha culminado los trabajos de instalación de puertas y mamparas interiores de madera en el pabellón F del nivel primaria, cuyos trabajos, según el Cronograma de avance de Obra reprogramado acelerado vigente a la fecha, debieron concluir el 22 de abril de 2022.

En tal sentido, de las visitas de inspección física realizadas a la obra por la comisión de control los días 07 y 09 de setiembre del presente año, se observó que la obra no ha culminado dentro del plazo vigente.

De la Valorización de Obra n.° 09 de agosto de 2022

De la revisión a la valorización de obra n.° 9 de agosto de 2022 se advierte que existen partidas de los componentes del proyecto que presentan retraso en su ejecución, considerando que según cronograma de ejecución reprogramado acelerado¹³ estas ya debieron culminarse, en tal sentido, se advierte que existe un porcentaje por ejecutar, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Porcentaje faltante por ejecutar de partidas de Obra

| Partida | Descripción | Partidas faltantes por culminar | | | |
|-----------------------|--|---------------------------------|---|---|--------------------|
| | | Und. | Avance según valorización de obra n.° 9 | Avance según Cronograma de obra acelerado | Falta por ejecutar |
| 02 | ESTRUCTURAS | | | | |
| 02.02 | MODULO B | | | | |
| 02.02.03 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | |
| 02.02.03.09 | Varios | | | | |
| 02.02.03.09.02 | Juntas de dilatación sísmica e=2" | m | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 02.03 | MODULO C | | | | |
| 02.03.02 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | |
| 02.03.02.09 | Varios | | | | |
| 02.03.02.09.02 | Juntas de dilatación sísmica e=2" | m | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 02.07 | CAMINERÍAS EXTERIORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS | | | | |
| 02.07.02 | CAMINERÍAS INTERIORES Y EXTERIORES | | | | |
| 02.07.02.04 | Varios | | | | |
| 02.07.02.04.02 | Juntas de dilatación con mezcla asfáltica e=1" | m | 58.94% | 100.00% | 41.06% |
| 02.07.03 | PATIO CÍVICO, LOSA MULTIUSOS Y ZONA DE JUEGO INFANTIL | | | | |
| 02.07.03.03 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | |
| 02.07.03.03.03 | Varios | | | | |
| 02.07.03.03.03.02 | Juntas de dilatación con mezcla asfáltica e=1" | m | 81.30% | 100.00% | 18.70% |
| 02.07.06 | ASCENSORES | | | | |
| 02.07.06.04 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | |
| 02.07.06.04.06 | Varios | | | | |
| 02.07.06.04.06.02 | Juntas de dilatación sísmica e=2" | m | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 02.07.08 | ESTACIONAMIENTO | | | | |
| 02.07.08.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 02.07.08.01.01 | Excavación manual para cimientos | m3 | 97.53% | 100.00% | 2.47% |
| 02.07.08.01.02 | Relleno con material de préstamo manual | m3 | 97.51% | 100.00% | 2.49% |
| 02.07.08.01.03 | Acarreo de material excedente hasta 30 m. | m3 | 97.53% | 100.00% | 2.47% |
| 02.07.08.01.04 | Eliminación de material excedente DM=20 km | m3 | 97.53% | 100.00% | 2.47% |
| 02.07.08.01.05 | Nivelación interior apisonado con equipo liviano | m2 | 97.53% | 100.00% | 2.47% |
| 02.07.08.02 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | |
| 02.07.08.02.01 | SARDINEL DE CONCRETO | | | | |
| 02.07.08.02.01.01 | Sardinela de concreto F'C=175 kg/cm2 | m3 | 97.54% | 100.00% | 2.46% |
| 02.07.08.02.01.02 | Encofrado y desencofrado caravista en sardinela | m2 | 97.53% | 100.00% | 2.47% |

¹³ Mediante Carta n.° 1196-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 21 de julio de 2022, el director ejecutivo de supervisión de la Entidad remitió la aprobación del Cronograma GANT y calendario valorizado acelerado al Supervisor de Obra Dionisio Rojas Mamani.

| Partida | Descripción | Partidas faltantes por culminar | | | |
|-----------------------|--|---------------------------------|---|---|--------------------|
| | | Und. | Avance según valorización de obra n.º 9 | Avance según Cronograma de obra acelerado | Falta por ejecutar |
| 02.07.08.02.02 | SOLADOS Y CIMENTOS | | | | |
| 02.07.08.02.02.01 | Cimiento corrido: mezcla C:H 1:10 con 30%PG | m3 | 97.53% | 100.00% | 2.47% |
| 02.07.08.03 | Varios | | | | |
| 02.07.08.03.01 | Curado de concreto de elementos verticales y horizontales | m2 | 97.53% | 100.00% | 2.47% |
| 02.07.08.03.02 | Juntas de dilatación con mezcla asfáltica e=1" | M | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03 | ARQUITECTURA | | | | |
| 03.01 | MODULO A | | | | |
| 03.01.01 | MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA | | | | |
| 03.01.01.07 | Tabique con aluminio y melamine e=18mm SS.HH. | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.06 | CARPINTERÍA DE MADERA | | | | |
| 03.01.06.01 | PUERTAS | | | | |
| 03.01.06.01.01 | Puerta tipo tablero con marco y c/marco cedro 2"x4" | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.06.01.02 | Puerta contra placada de madera c/triplay de 6 mm marco y contramarco de cedro 2"x4" | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.06.02 | VENTANAS | | | | |
| 03.01.06.02.01 | Ventana de madera cedro tipo corrediza | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.06.02.02 | Ventana de madera cedro tipo batiente | m2 | 92.35% | 100.00% | 7.65% |
| 03.01.06.02.03 | Ventana de madera cedro tipo fijo | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.07 | CARPINTERÍA METALICA Y HERRERÍA | | | | |
| 03.01.07.01 | ACCESORIOS DE CIERRE | | | | |
| 03.01.07.01.01 | Jalador de aluminio de 1"x10" | und | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.07.01.02 | Barra anti pánico | Pza. | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.07.02 | VARIOS | | | | |
| 03.01.07.02.02 | Agarradera de tubo inoxidable de 2" para discapacitados en inodoro | m | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.08 | CERRAJERÍA | | | | |
| 03.01.08.01 | Cerradura tipo parche tres golpes | und | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.08.02 | Cerradura tipo perilla | Und | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.08.03 | Bisagra capuchina de acero inoxidable de 3 ½ x 3 ½ | pza | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.09 | VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES | | | | |
| 03.01.09.01 | Vidrio laminado e=6mm en ventanas de puertas | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.09.02 | Vidrio templado e=6mm en ventanas de madera | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.09.03 | Vidrio templado e=4mm en ventanas de madera | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.09.04 | Espejo de 6mm. c/marco de aluminio s/detalle | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.10 | PINTURAS | | | | |
| 03.01.10.01 | Pintura látex 02 manos en muros interiores y exteriores | m2 | 82.02 | 100.00% | 17.98% |
| 03.01.10.02 | Pintura látex 02 manos en columnas y vigas | m2 | 87.75 | 100.00% | 12.25% |
| 03.01.10.04 | Pintura barniz 02 manos en puertas de madera | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.10.05 | Pintura barniz 02 manos en ventanas de madera | m2 | 74.22% | 100.00% | 25.78% |
| 03.01.10.06 | Pintura esmalte 02 manos en c/zócalo de cemento H=0.20 m. | m | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.11 | OTROS | | | | |

| Partida | Descripción | Partidas faltantes por culminar | | | |
|--------------------|--|---------------------------------|---|---|--------------------|
| | | Und. | Avance según valorización de obra n.º 9 | Avance según Cronograma de obra acelerado | Falta por ejecutar |
| 03.01.11.01 | Limpieza final de obra | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.11.02 | Tapajunta en piso y techo con acero inox. E=3/16" | m | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.11.03 | Tapajunta en muros con aluminio, E=3/16" | m | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.11.04 | Señales identificativas | und | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.01.11.05 | Falso cielo raso c/plancha fibrocemento 4mm. | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02 | MODULO B | | | | |
| 03.02.01.07 | Tabique con aluminio y melamine e=18mm SS.HH | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.06 | CARPINTERÍA DE MADERA | | | | |
| 03.02.06.01 | PUERTAS | | | | |
| 03.02.06.01.01 | Puerta tipo tablero con marco y c/marco cedro 2"x4" | m2 | 11.58% | 100.00% | 88.42% |
| 03.02.06.01.02 | Puerta contra placada de madera c/triplay de 6 mm marco y contramarco de cedro 2"x4" | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.06.02 | VENTANAS | | | | |
| 03.02.06.02.01 | Ventana de madera cedro tipo corrediza | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.06.02.02 | Ventana de madera cedro tipo batiente | m2 | 31.04% | 100.00% | 68.96% |
| 03.02.06.03 | VARIOS | | | | |
| 03.02.06.03.01 | Puertas y divisiones de madera en mesones | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.07.01 | ACCESORIOS DE CIERRE | | | | |
| 03.02.07.01.01 | Jalador de aluminio de 1"x10" | und | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.07.01.02 | Barra anti pánico | pza. | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.08 | CERRAJERÍA | | | | |
| 03.02.08.01 | Cerradura tipo parche tres golpes | und | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.08.02 | Cerradura tipo perilla | und | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.08.03 | Bisagra capuchina de acero inoxidable de 3 ½ x 3 ½ | pza. | 10.00% | 100.00% | 90.00% |
| 03.02.09 | VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES | | | | |
| 03.02.09.01 | Vidrio laminado e=6mm en ventanas de puertas | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.09.02 | Vidrio templado e=4mm en ventanas de madera | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.09.03 | Espejo de 6mm. c/marco de aluminio s/detalle | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.10 | PINTURAS | | | | |
| 03.02.10.01 | Pintura látex 02 manos en muros interiores y exteriores | m2 | 71.40% | 100.00% | 28.60% |
| 03.02.10.02 | Pintura látex 02 manos en columnas y vigas | m2 | 78.09% | 100.00% | 21.91% |
| 03.02.10.03 | Pintura látex 02 manos en cielo raso | m2 | 84.97% | 100.00% | 15.03% |
| 03.02.10.04 | Pintura barniz 02 manos en puertas de madera | m2 | 7.96% | 100.00% | 92.04% |
| 03.02.10.05 | Pintura barniz 02 manos en ventanas de madera | m2 | 27.30% | 100.00% | 72.70% |
| 03.02.10.06 | Pintura esmalte 02 manos en Contrazócalo de cemento H=0.20 m. | m | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.11 | OTROS | | | | |
| 03.02.11.01 | Limpieza final de obra | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.11.02 | Tapajunta en piso y techo con acero inox. E=3/16" | m | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.11.03 | Tapajunta en muros con aluminio, E=3/16" | m | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.11.04 | Señales identificativas | und | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.02.11.05 | Falso cielo raso c/plancha fibrocemento 4mm. | m2 | 50.00% | 100.00% | 50.00% |

| Partida | Descripción | Partidas faltantes por culminar | | | |
|--------------------|--|---------------------------------|---|---|--------------------|
| | | Und. | Avance según valorización de obra n.º 9 | Avance según Cronograma de obra acelerado | Falta por ejecutar |
| 03.03 | MODULO C | | | | |
| 03.03.01.07 | Tabique con aluminio y melamine e=18mm SS.HH. | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.03.06 | CARPINTERÍA DE MADERA | | | | |
| 03.03.06.01 | PUERTAS | | | | |
| 03.03.06.01.01 | Puerta tipo tablero con marco y c/marco cedro 2"x4" | m2 | 10.14% | 100.00% | 89.85% |
| 03.03.06.01.02 | Puerta contra placada de madera c/triplay de 6 mm marco y contramarco de cedro 2"x4" | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.03.06.02 | VENTANAS | | | | |
| 03.03.06.02.01 | Ventana de madera cedro tipo corrediza | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| 03.03.06.02.02 | Ventana de madera cedro tipo batiente | m2 | 82.61% | 100.00% | 17.39% |
| 03.03.06.03 | VARIOS | | | | |
| 03.03.06.03.01 | Puertas y divisiones de madera en mesones | m2 | 0.00% | 100.00% | 100.00% |
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |

Fuente: Valorización de obra n.º 9 - agosto 2022

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, de acuerdo a la programación del cronograma de ejecución de obra acelerado reprogramado, se estableció fechas de inicio y culminación de cada una de las partidas señaladas, por lo que se advierte que el contratista Consorcio Albarracín no ha cumplido con los plazos establecidos en dicho cronograma. Por lo que, **el contratista ejecutor estaría en penalidad por mora desde el 28 de agosto de 2022.**

b) Criterio:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

b) para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.2) para obras: $F = 0.15$

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

(...)"

Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. (...).

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1 Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente (...).
(...).”

Contrato n.º 38-2021-GOB.REG.TACNA de 23 de noviembre de 2021, derivado de la Licitación Pública n.º 004-2021-GOB.REG.TACNA.

“(…)”

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia del presente contrato, es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente

sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

De las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 004-2021-GOB.REG.TACNA

De la revisión a las bases integradas de la Licitación Pública n.º 004-2021-GOB.REG.TACNA, se estableció lo siguiente:

"(...).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la presente obra es de 240 días calendario, correspondiente a la primera etapa (ejecución física de infraestructura y equipamiento), el mismo que se computa a partir del día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el artículo 176º del Reglamento.

29. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR LAS OBRAS EJECUTADAS

c) CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá revisar y actualizar el Cronograma de Construcción cada vez que ocurra una reprogramación de plazo por causas según el reglamento de contrataciones o cuando el atraso sea más del 80%, por obras adicionales o deductivos cuyo sustento técnico requiere una reprogramación acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Una copia del Cronograma de Construcción actualizado quincenalmente en el que se muestren los avances a la fecha, será mantenida por el Contratista en el sitio de la Obra y estará a disposición de la Entidad, de la Supervisión o su representante, en cualquier momento para su revisión.

(...)"

Oferta Técnica para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en el nivel primaria y secundaria de la IE. N° 43508 prócer Manuel Calderón de la Barca en el PROMUVI Viñani IV Etapa, distrito coronel Gregorio Albarracín – Tacna – I Etapa

"(...)

B. METODOLOGÍA PROPUESTA

B.2. FACTOR 2: CONTROL DE PLAZOS

Sub Actividad 2.6.1. Control de plazos de la programación y avance de obra

La supervisión verificará que se cumpla los programas de avance físico-financiero del proyecto y determinar las posibles causas de desfases que pueden presentarse con el objeto de corregir oportunamente.

(...)

Comprende las actividades dirigidas para que el contratista ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el cronograma de ejecución de obras aprobado. (...).

- *Controlar el avance de las obras a través de un programa PERT-CPM contractual y/o diagrama de barras, en donde se indique la(s) ruta(s) crítica(s)*

Programación de obra

Conforme a la programación PERT/CPM del contratista, el supervisor evaluará permanentemente el cumplimiento de los calendarios, notificado al contratista sobre

las desviaciones o desfases ocurridos para su oportuna y cabal corrección, de modo de evitar negativas consecuencias futuras de orden acumulativos que lleven a incumplimiento insalvable que compromete el costo y plazo de la obra contratada.

(...)

En caso que la RUTA CRITICA de actividades de obra, sea interrumpido y/o afectado por algún hecho y/o causa debidamente fundamentado, le corresponde ampliar el plazo al contratista ejecutor de obra, cuyo procedimiento será en aplicación del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado vigente. (...)”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta viene ocasionado el incumplimiento de la culminación de la obra dentro del plazo reprogramado acelerado, situación que podría generar la aplicación de penalidades por mora con la consiguiente resolución del contrato.

2. DEMORA DE LA ENTIDAD EN EMITIR Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN AL CONTRATISTA SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, PODRÍA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZO QUE AFECTARÍAN LA FINALIDAD DEL CONTRATO, OCACIONANDO EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA, AFECTANDO LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD.

a) Condición:

De la revisión a la información remitida por la entidad se advirtió que el plazo establecido para la ejecución de la obra es de 240 días calendario, siendo el inicio de ejecución contractual de obra el 16 de diciembre de 2021 y su culminación programada inicialmente para el 12 de agosto de 2022, la misma que fue ampliada¹⁴ hasta el 27 de agosto de 2022.

Asimismo, se advirtió que existen cuatro (4) adicionales de obra y deductivos vinculantes, de los cuales uno (1) fue aprobado por la Entidad y tres (3) se encuentran en trámite, habiendo superado el plazo máximo que disponía la Entidad para pronunciarse y notificar al contratista sobre la procedencia o no de los mismos, tal como se detalla a continuación:

Prestación Adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1

De la revisión al trámite para la aprobación de la prestación adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1, se advierte que, de acuerdo a lo señalado por el contratista en el cuaderno de obra, este anotó la necesidad de elaborar la prestación adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1 el 03 de junio de 2022; asimismo, se observa que el contratista presentó a la supervisión el expediente adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1 el 14 de junio de 2022; por lo que, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normativa vigente¹⁵, la fecha máxima que disponía la Entidad para pronunciarse sobre la procedencia o no de la ejecución de la mencionada prestación adicional de obra era el 13 de julio de 2022, situación que no ocurrió así, puesto que de la información remitida por la Entidad, se observa que esta emitió la Resolución Gerencial General Regional n.º 332-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 05.08.2022, la misma que fue notificada al contratista con Carta n.º 1261-2022-GGR-

¹⁴ Según ampliación de plazo n.º 2 aprobado por el supervisor de obra, el mismo que quedo consentido por 15 días calendarios al no haber pronunciamiento de la Entidad

¹⁵ artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE

OES/GOB.REG.TACNA de 08.08.2022, lo que representa 16 días hábiles posteriores al plazo máximo que disponía para hacerlo, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Línea de tiempo de aprobación de prestación adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1

| Descripción | Fecha de anotación | Fecha máxima de atención | Comentarios de la comisión |
|--|--------------------|--------------------------|---|
| Mediante asiento n.º 578 de 03 de junio de 2022, el residente de obra anotó la necesidad de elaborar la prestación adicional y deductivo vinculante n.º 1 por cambio de especificación técnica del equipo proyector interactivo. | 03.06.2022 | | El plazo máximo para la aprobación de la prestación adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1 fue el 13 de julio de 2022; sin embargo, la Entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional n.º 332-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 05.08.2022, la misma que fue notificada al contratista con Carta n.º 1261-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 08.08.2022, lo que representa 16 días hábiles posteriores al plazo máximo que disponía para hacerlo. |
| Mediante asiento n.º 595 de 08 de junio de 2022, el supervisor de obra anotó que se entregó a la Entidad la Carta n.º 1113-2022-IDRM/C emitida por el consultor de obra, adjuntando el informe técnico n.º 132-2022-IDRM/GR.TACNA/RTRC-SO emitido por el jefe de supervisión, sobre la necesidad de generar prestación adicional con deductivo vinculante debido al desabastecimiento de material a nivel nacional e internacional, estando de acuerdo con el uso del proyector interactivo EB-L725WI. | 08.06.2022 | | |
| Mediante asiento n.º 622 de 14 de junio de 2022, el supervisor de obra señaló que recibió la Carta n.º 126-2022-RMMT-CA/TACNA del contratista, donde le remitió el expediente del adicional de obra n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1. | 14.06.2022 | | |
| Mediante asiento n.º 658 de 22 de junio de 2022, el supervisor de obra señaló que recibió la Carta n.º 133-2022-RMMT-CA/TACNA del contratista, donde le remitió el levantamiento de observaciones del expediente adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1. | 22.06.2022 | | |
| Mediante asiento n.º 662 de 23 de junio de 2022, el supervisor de obra señaló que remitió a la entidad la carta n.º 1191-2022-IDRM/C con el informe técnico de revisión y conformidad a levantamiento de observaciones del expediente adicional n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01. | 23.06.2022 | | |
| Presentación del expediente técnico del adicional de obra por parte del contratista <u>dentro de los quince días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra</u> previa ratificación de la necesidad de ejecutar por parte del supervisor de obra | | 14.06.2022 | |
| El supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el <u>plazo de diez (10) días de presentado este último</u> | | 23.06.2022 | |
| La Entidad en un plazo de <u>doce (12) días hábiles</u> emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo | | 13.07.2022 | |

Fuente: Cuaderno de obra, Carta n.º 1261-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 08.08.2022 y RGGR n.º 332-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 05.08.2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Prestación Adicional n.º 2 y deductivo vinculante n.º 2

De la revisión al trámite para la aprobación de la prestación adicional n.º 2 y deductivo vinculante n.º 2, se advierte que, de acuerdo a lo señalado por el contratista en el cuaderno de obra, este anotó la necesidad de elaborar la prestación adicional n.º 2 y deductivo vinculante n.º 2 el 06 de julio de 2022; asimismo, se observa que el contratista presentó a la supervisión el expediente adicional n.º 2 y deductivo vinculante n.º 2 el 06 de agosto de

2022; por lo que, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normativa vigente¹⁶, la fecha máxima que disponía la Entidad para pronunciarse sobre la procedencia o no de la ejecución de la mencionada prestación adicional de obra fue el 05 de setiembre de 2022, situación que no ocurrió así, puesto que de la información remitida por la Entidad, se observa que a la fecha del presente informe la Entidad no ha emitido ni notificado al contratista la Resolución correspondiente, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6

Línea de tiempo de aprobación de prestación adicional n.º 2 y deductivo vinculante n.º 2

| Descripción | Fecha de anotación | Fecha máxima de atención | Comentarios de la comisión |
|--|--------------------|--------------------------|---|
| Mediante asiento n.º 715 de 06 de julio de 2022, el residente de obra anotó la necesidad de elaborar la prestación adicional y deductivo vinculante n.º 2 por cambio de especificación técnica de las cerraduras tipo parche de tres golpes y las barras antipánico por no ser compatibles para su funcionamiento. | 06.07.2022 | | El plazo máximo para la aprobación de la prestación adicional n.º 2 y deductivo vinculante n.º 2 fue el 05 de setiembre de 2022; sin embargo, la Entidad a la fecha no emitió el acto resolutivo correspondiente. |
| Mediante asiento n.º 727 de 08 de julio de 2022, el supervisor de obra señaló: se sugiere optar por la instalación de una cerradura que trabaje de acuerdo al requerimiento de la barra antipánico, se propone una alternativa acorde a la funcionalidad, que garantice la seguridad y bienestar del educando en un caso de emergencia, asumiendo de que dicha mejora no representará un incremento presupuestal para su ejecución. En respuesta a la consulta del contratista, se observó que la documentación presentada es incompleta, por lo que no se puede hacer un análisis y respuesta a la propuesta. | 08.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.º 729 de 08 de julio de 2022, el residente de obra señaló: se adjunta la propuesta de la chapa que trabaja de acuerdo al requerimiento de la barra antipánico acorde a la funcionabilidad que garantice la seguridad y bienestar del educando en un caso de emergencia, solicitando se realice el análisis respectivo para su aprobación y proceder a la adquisición e instalación correspondiente. | 08.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.º 739 de 12 de julio de 2022, el supervisor de obra señaló que procedió a revisar los planos de detalle de puertas de madera DE-06, en donde se corrobora que se indica cerradura tres golpes con barra antipánico, para las puertas de madera de dos hojas, ubicadas en aulas pedagógicas de primaria y secundaria, habiendo una incompatibilidad de funcionalidad, a lo cual, el contratista adjunta la propuesta de cerradura tipo manija DT-H301 (con tres llaves para barras antipánico de escape), por lo que esta supervisión deriva la consulta al proyectista de la Entidad sobre los planos mencionados del expediente, para su aclaración y verificación de la propuesta presentada. | 12.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.º 775 de 21 de julio de 2022, el supervisor de obra señaló la recepción de la Carta n.º 1188-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA (remito absolucón de consulta incompatibilidad de cerradura y barra antipánico para su funcionamiento de las puertas de madera de aulas pedagógicas). | 21.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.º 785 de 23 de julio de 2022, el residente de obra señaló: En el asiento n.º 806 con fecha 26.07.2022 se realiza la aclaración respecto a lo indicado en el asiento n.º 785. | 23.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.º 786 de 23 de julio de 2022, el residente de obra señaló: "toda modificación al expediente técnico ya sea por omisión, deficiencia y/o cambio de especificación técnica es una prestación | 23.07.2022 | | |

¹⁶ artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE

| Descripción | Fecha de anotación | Fecha máxima de atención | Comentarios de la comisión |
|--|--------------------|--------------------------|----------------------------|
| adicional de obra, por lo que comunicamos a la supervisión que la OPINIÓN FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS supone la necesidad de una prestación adicional y deductivo vinculante necesarios para el cumplimiento de las metas del proyecto. | | | |
| Mediante asiento n.° 787 de 23 de julio de 2022, el residente de obra señaló: Se finaliza el asiento indicando que el plazo será determinado según las condiciones requeridas para el suministro e instalación de los materiales en mención para garantizar la correcta ejecución de las partidas en el adicional. | 23.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 799 de 25 de julio de 2022, el supervisor de obra pone de conocimiento el documento emitido: Carta n.° 1220-2022-IDRM/C (remito absolución de consulta incompatibilidad de cerradura y barra antipánico para su funcionamiento). | 25.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 808 de 27 de julio de 2022, el supervisor indicó lo siguiente: "La necesidad de prestación adicional n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, como se puede apreciar el numeral 34.2 del artículo 34 del RLCE es claro en los cuales; son las causales para las modificaciones del contrato; haciendo énfasis, en ninguno de los supuestos indica el cambio de especificaciones técnicas; como causal de modificación del contrato que sería motivación de emitir acto resolutivo". | 27.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 809 de 27 de julio de 2022, el supervisor de obra pone de conocimiento el procedimiento de la consulta realizada en el asiento n.° 729 del cuaderno de obra, en el cual se indica los procedimientos hasta su elevación de consulta a la entidad, teniendo como respuesta el pronunciamiento de la entidad aceptando la solución planteada por el contratista. | 27.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 810 de 27 de julio de 2022, el supervisor de obra aprobó la necesidad del adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante indicando lo siguiente: "conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores a la cerradura constituye una mejora al bien para el correcto funcionamiento de las puertas que contemplan las barras. En calidad de Supervisor me RATIFICO con la necesidad de generar Adicional de Obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 2 debido a que constituye una mejora al bien para el correcto funcionamiento de las puertas que contemplan las barras en la presente obra, sin generar un costo adicional a la Entidad con previa verificación de esta supervisión conforme a la normativa vigente". | 27.07.2022 | | |
| Con Carta n.° 173-2022-RMMT-CA/TACNA de 06.08.2022, el representante legal del contratista ejecutor remitió al supervisor de obra el expediente adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante de obra n.° 2. | 06.08.2022 | | |
| Con Carta n.° 1260-2022-IDRM/C de 16.08.2022, el supervisor de obra remitió a la Entidad su conformidad al expediente adicional n.° 2 con deductivo vinculante n.° 2. | 16.08.2022 | | |
| Presentación del expediente técnico del adicional de obra por parte del contratista <u>dentro de los quince días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra</u> previa ratificación de la necesidad de ejecutar por parte del supervisor de obra | | 06.08.2022 | |
| El supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el <u>plazo de diez (10) días de presentado este último</u> | | 16.08.2022 | |
| La Entidad en un plazo de <u>doce (12) días hábiles</u> emite y notifica al contratista la resolución mediante la | | 05.09.2022 | |

| Descripción | Fecha de anotación | Fecha máxima de atención | Comentarios de la comisión |
|--|--------------------|--------------------------|----------------------------|
| que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo | | | |

Fuente: Cuaderno de obra, Carta n.° 1260-2022-IDRM/C de 16.08.2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Prestación Adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 3

De la revisión al trámite para la aprobación de la prestación adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 3, se advierte que, de acuerdo a lo señalado por el contratista en el cuaderno de obra, este anotó la necesidad de elaborar la prestación adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 3 el 12 de mayo de 2022; asimismo, se observa que el contratista presentó a la supervisión el expediente adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 3 el 06 de agosto de 2022; por lo que, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normativa vigente¹⁷, la fecha máxima que disponía la Entidad para pronunciarse sobre la procedencia o no de la ejecución de la mencionada prestación adicional de obra fue el 05 de setiembre de 2022, situación que no ocurrió así, puesto que de la información remitida por la Entidad, se observa que a la fecha del presente informe la Entidad no ha emitido ni notificado al contratista la Resolución correspondiente, según se detalla a continuación:

Cuadro n.°7

Línea de tiempo de aprobación de prestación adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 3

| Descripción | Fecha de anotación | Fecha máxima de atención | Comentarios de la comisión |
|--|--------------------|--------------------------|---|
| Mediante asiento n.° 476 de 12 de mayo de 2022, el residente de obra anotó la necesidad de elaborar la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 3 por cambio de especificación técnica en el equipamiento del sistema de detección y alarma contra incendios que ha de ser instalado en los diferentes ambientes del nivel primario y secundario según corresponda, en el sentido de mejorar la funcionalidad y optimizar la red, tomando en consideración que se evidencia falencias y omisiones en las especificaciones técnicas. | 12.05.2022 | | El plazo máximo para la aprobación de la prestación adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 3 fue el 05 de setiembre de 2022; sin embargo, la Entidad a la fecha no emitió el acto resolutivo correspondiente. |
| Mediante asiento n.° 565 de 01 de junio de 2022, el supervisor de obra señaló: "En respuesta a la Carta n.° 986-2022-IDRM/C emitida por la supervisión, la residencia emite la Carta n.° 114-2022-RMMT-CA/TACNA de fecha 01.06.2022 (consulta sobre levantamiento de observaciones de las partidas 06.12.01, 06.12.02 del sistema de alarmas contraincendios), por lo que corresponde a una consulta sobre falencias en las especificaciones técnicas del expediente aprobado se debe elevar a la entidad. | 01.06.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 587 de 06 de junio de 2022, el supervisor de obra señaló: "por medio de la recomendación expresa en el Informe n.° 25-2022-CDRM/JJGR/EICSE/TACNA por parte del Ing. Juan José Grández Rojas, ingeniero especialista en comunicaciones y sistemas especiales, la supervisión eleva la consulta a la entidad con Carta n.° 1092-2022-IDRM/C con fecha 06.06.2022 elevando la consulta referida a la central de alarma direccionable y detector direccionable de humo para evaluación por parte del proyectista. | 06.06.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 648 de 20 de junio de 2022, el supervisor de obra señaló: "En respuesta a la consulta emitida por la residencia, la Entidad se pronuncia por medio del Ing. Oswaldo Marco Antonio Sánchez | 20.06.2022 | | |

¹⁷ artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE

| Descripción | Fecha de anotación | Fecha máxima de atención | Comentarios de la comisión |
|---|--------------------|--------------------------|----------------------------|
| Vargas, especialista de instalaciones de telecomunicaciones, mediante la Carta n.° 1016-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 17.06.2022 indicando que no se aprueba la solicitud de suprimir las características indicadas referidas a la certificación UL 1076 para la central de alarma direccionable y la verificación S911 para el detector direccionable de humo. El presente documento es derivado a la residencia por medio de la supervisión con Carta n.° 1181-2022-IDRM/C en la fecha 20.06.2022. | | | |
| Mediante asiento n.° 718 de 07 de julio de 2022, el supervisor de obra señaló: "Se deja constancia que en la fecha 07.07.2022; se ha recibido la consulta sobre los requerimientos técnicos no congruentes en las especificaciones técnicas del sistema de detección de alarma contra incendios, componente de telecomunicaciones, siendo 9 folios, presentados por el contratista consorcio Albarracín mediante Carta n.° 149-2022-RMMT-CA/TACNA (...)". | 07.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 727 de 10 de julio de 2022, el Supervisor de obra señaló: "Habiendo recibido el documento Carta n.° 149-2022-RMMT-CA/TACNA, se verifica y evalúa las falencias existentes en el expediente técnico en el informe del Ing. Juan José Grández Rojas, ingeniero especialista en comunicaciones y sistemas especiales. Dando su opinión como especialista en el Informe n.° 32-2022-CDRM/JJGR/EICSE/TACNA que remite. Es en este punto que la supervisión eleva la consulta a la Entidad con Carta n.° 1205-2022-IDRM/C: "Remito elevó consulta sobre requerimientos técnicos no congruentes en las esp. Técnicas del sistema de detección de alarmas contra incendios". | 10.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 775 de 21 de julio de 2022, el supervisor de obra señaló: "De la documentación remitida por parte de la entidad, se indica que deriva a supervisión la Carta n.° 1189-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA: Remito absolución de consulta equipamiento de sistema de detección y alarma contraincendios-componente instalaciones de telecomunicaciones, por medio de la cual se indica que emiten OPINIÓN NO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. | 21.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 788 de 23 de julio de 2022, el residente de obra señaló que se procedió a suprimir de las características técnicas requeridas, la característica de certificación UL 1076. | 23.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 789 de 23 de julio de 2022, el residente de obra señaló: por lo cual se corrige la partida eliminando esa característica de los requerimientos de los detectores direccionables de humo (...) | 23.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 790 de 23 de julio de 2022, el residente de obra indicó: "(...) En tal sentido, dicho plazo será determinado según las condiciones requeridas para el suministro e instalación de los bienes en mención que garanticen la correcta ejecución de las partidas incluidas en dicho adicional; así mismo debe considerarse que el plazo para la ejecución de dichas partidas inicia el 03 de agosto de 2022 y está considerado dentro de la ruta crítica su ejecución". | 23.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 809 de 27 de julio de 2022, el supervisor de obra pone de conocimiento el procedimiento de la consulta realizada en el asiento n.° 729 del cuaderno de obra, en el cual se indica los procedimientos hasta su elevación de consulta a la entidad, teniendo como respuesta el pronunciamiento | 27.07.2022 | | |

| Descripción | Fecha de anotación | Fecha máxima de atención | Comentarios de la comisión |
|---|--------------------|--------------------------|----------------------------|
| de la entidad aceptando la solución planteada por el contratista. | | | |
| Mediante asiento n.° 811 de 27 de julio de 2022, el supervisor de obra señaló que: (...) En lo referente a la absolución de consulta referente a equipamiento del sistema de detección y alarma contra incendio – componente de instalaciones de telecomunicaciones, el supervisor de obra ha cumplido con elevar la consulta según lo estipulado y en estricto cumplimiento del RLCE (...). | 27.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 812 de 27 de julio de 2022, el supervisor de obra señaló que: (...) Vistos y tomando de conocimiento los documentos remitidos a esta supervisión por la Entidad GRT y el pronunciamiento acerca de la decisión de la consulta sobre EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO – COMPONENTE DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, el contratista propone a la Entidad una solución técnica, la que ha sido aceptada por la Entidad como solución técnica factible de ejecución, mediante la revisión del proyectista con Informe n.° 030-2022-OMASV-PT-GRI-SGE/GOB.REG.TACNA(...). | 27.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 813 de 27 de julio de 2022, el supervisor de obra señaló: (...) En calidad de supervisor de la presente obra, me RATIFICO con la necesidad de generar adicional de obra n.° 03 con deductivo vinculante n.° 03, debido que constituye a cambio de especificaciones técnicas sin generar un costo adicional a la Entidad, con previa verificación diligente de esta supervisión conforme a la normativa vigente (...). | 27.07.2022 | | |
| Con Carta n.° 174-2022-RMMT-CA/TACNA de 06.08.2022, el representante legal del contratista ejecutor remitió al supervisor de obra el expediente adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante de obra n.° 3. | 06.08.2022 | | |
| Con Carta n.° 1261-2022-IDRM/C de 16.08.2022, el supervisor de obra remitió a la Entidad su conformidad al expediente adicional n.° 3 con deductivo vinculante n.° 3. | 16.08.2022 | | |
| Presentación del expediente técnico del adicional de obra por parte del contratista dentro de los quince días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra previa ratificación de la necesidad de ejecutar por parte del supervisor de obra | | 06.08.2022 | |
| El supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último | | 16.08.2022 | |
| La Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo | | 05.09.2022 | |

Fuente: Cuaderno de obra, Carta n.° 1261-2022-IDRM/C de 16.08.2022. Elaborado por: Comisión de Control

Prestación Adicional n.º 4 y deductivo vinculante n.º 4

De la revisión al trámite para la aprobación de la prestación adicional n.º 4 y deductivo vinculante n.º 4, se advierte que, de acuerdo a lo señalado por el contratista en el cuaderno de obra, este anotó la necesidad de elaborar la prestación adicional n.º 4 y deductivo vinculante n.º 4 el 27 de mayo de 2022; asimismo, se observa que el contratista presentó a la supervisión el expediente adicional n.º 4 y deductivo vinculante n.º 4 el 06 de agosto de 2022; por lo que, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normativa vigente¹⁸, la fecha máxima que disponía la Entidad para pronunciarse sobre la procedencia o no de la ejecución de la mencionada prestación adicional de obra fue el 05 de setiembre de 2022, situación que no ocurrió así, puesto que de la información remitida por la Entidad, se observa que a la fecha del presente informe la Entidad no ha emitido ni notificado al contratista la Resolución correspondiente, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8

Línea de tiempo de aprobación de prestación adicional n.º 4 y deductivo vinculante n.º 4

| Descripción | Fecha de anotación | Fecha máxima de atención | Comentarios de la comisión |
|--|--------------------|--------------------------|--|
| Mediante asiento n.º 549 de 27 de mayo de 2022, el supervisor de obra señaló: Como inicio del procedimiento para la adquisición materiales y equipos correspondientes a las instalaciones de telecomunicaciones, se verifican que las especificaciones técnicas las cuales sirven de parámetros y lineamientos mínimos a requerir para poder ser adquiridos para su instalación y uso en obra. Sin embargo, se evidencia falencias y omisiones en dichas especificaciones que recaen en la inviabilidad del uso eficiente del sistema Switching. En mérito a esto último, la contratista presenta la actualización de especificaciones técnicas para el equipamiento de Switching, las cuales exijan los requerimientos adecuados para su uso en la presente obra (...). | 27.05.2022 | | El plazo máximo para la aprobación de la prestación adicional n.º 4 y deductivo vinculante n.º 4 fue el 05 de setiembre de 2022; sin embargo, la Entidad a la fecha no emitió el acto resolutorio correspondiente. |
| Mediante asiento n.º 559 de 31 de mayo de 2022, el supervisor de obra señaló: (...) Documentos emitidos por la consultoría: Carta n.º 1053-2022-IDRM/C (elevo consulta de ocurrencias en obra). Documento en el cual se adjunta el Informe n.º 119-2022-CDRM/GR.TACNA/RTRC-SO donde se especifica: de acuerdo a la documentación remitida por la contratista, se propone nuevas especificaciones técnicas en las partidas referenciadas, por lo que todo cambio en las mismas, deberá ser elevado al proyectista para su pronunciamiento (...). | 31.05.2022 | | |
| Mediante asiento n.º 590 de 07 de junio de 2022, el supervisor de obra señaló: (...) se presenta un sustento de propuesta económica como se indica en el asiento: "Documentos recibidos por la consultoría: Carta n.º 119-2022-RMMT-CA/TACNA (Remito sustento de propuestas económicas a fin de actualizar especificaciones de switch y Access point) de fecha 07/06/22, evidenciando a través de este la situación actual de los plazos de atención por parte de los proveedores para con los equipos de Switching, repitiendo el mismo patrón hasta en 3 oportunidades en distintos proveedores. | 07.06.2022 | | |
| Mediante asiento n.º 607 de 10 de junio de 2022, el supervisor de obra señaló que recibió la Carta n.º 976-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA donde el proyectista de instalaciones de telecomunicaciones emitió opinión respecto al equipamiento del Switching indicando que NO PROCEDE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. | 10.06.2022 | | |

¹⁸ artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE

| Descripción | Fecha de anotación | Fecha máxima de atención | Comentarios de la comisión |
|--|--------------------|--------------------------|----------------------------|
| Posteriormente, la opinión de la entidad es comunicada de supervisión a la contratista a través de la Carta n.° 1138-2022-IDRM/C de 11/06/2022. | | | |
| Mediante asiento n.° 622 de 14 de junio de 2022, el supervisor de obra señaló que el contratista remitió la Carta n.° 130-2022-RMMT-CA/TACNA donde remite el sustento para equipos propuestos a fin de actualizar especificaciones técnicas de switch y Access point (...). | 14.06.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 635 de 17 de junio de 2022, el supervisor de obra señaló que: (...) habiendo recibido la consulta del residente con Carta n.° 130-2022-RMMT-CA/TACNA de 14/06/2022, sobre el sustento para equipos propuestos a fin de actualización de fichas técnicas de switch y Access point, eleva la consulta a la Entidad con Carta n.° 1167-2022-IDRM/C. | 17.06.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 684 de 29 de junio de 2022, el supervisor de obra señaló que la Entidad le derivó la Carta n.° 1071-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA donde se emitió opinión no favorable para modificación de especificaciones técnicas. Asimismo, señaló que con Carta n.° 1194-2022-IDRM/C remitió absolución de consulta al contratista. | 29.06.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 720 de 07 de julio de 2022, el supervisor de obra señaló: documentos recibidos: Carta n.° 150-2022-RMMT-CA/TACNA (consulta sobre identificación de falencia y/o omisiones del expediente técnico contractual – componente de telecomunicaciones). | 07.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 727 de 08 de julio de 2022, el supervisor de obra pone de conocimiento el documento emitido: Carta n.° 1206-2022-IDRM/C (remito elevó consulta sobre rectificación de falencias y/o omisiones del expediente contractual componente telecomunicaciones). | 08.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 791 de 23 de julio de 2022, el residente indicó: “en mérito a los documentos emitidos por la supervisión de obra y entidad (...) en los cuales se especifica la opinión favorable para la modificación de especificaciones técnicas (...). | 23.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 793 de 23 de julio de 2022, el residente de obra señaló que: (...) toda modificación al expediente técnico ya sea por omisión, deficiencia y/o cambio de especificación técnica es una prestación adicional de obra, por lo que comunicamos a la supervisión que la opinión favorable para modificación de especificaciones técnicas supone la necesidad de una prestación adicional y deductivo vinculante necesarios para el cumplimiento de las metas del proyecto. (...). | 23.07.2022 | | |
| Mediante asiento n.° 816 de 27 de julio de 2022, el supervisor de obra aprobó la necesidad del adicional de obra n.° 4 con deductivo vinculante n.° 4. | 27.07.2022 | | |
| Con Carta n.° 175-2022-RMMT-CA/TACNA de 06.08.2022, el representante legal del contratista ejecutor remitió al supervisor de obra el expediente adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante de obra n.° 4. | 06.08.2022 | | |
| Con Carta n.° 1260-2022-IDRM/C de 16.08.2022, el supervisor de obra remitió a la Entidad su conformidad al expediente adicional n.° 4 con deductivo vinculante n.° 4. | 16.08.2022 | | |
| Presentación del expediente técnico del adicional de obra por parte del contratista <u>dentro de los quince días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra</u> previa ratificación de la necesidad de ejecutar por parte del supervisor de obra | | 06.08.2022 | |
| El supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el | | 16.08.2022 | |

| Descripción | Fecha de anotación | Fecha máxima de atención | Comentarios de la comisión |
|--|--------------------|--------------------------|----------------------------|
| contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último | | | |
| La Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo | | 05.09.2022 | |

Fuente: Cuaderno de obra, Carta n.° 1262-2022-IDRM/C de 16.08.2022.

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

(...).

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...).

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...).

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**” (El resaltado es agregado).

c) Consecuencia:

La demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución al contratista sobre la procedencia o no de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, podría generar ampliaciones de plazo que afectarían la finalidad del contrato, ocasionando el reconocimiento de mayores gastos generales a favor del contratista, afectando los recursos de la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 2 - Valorización de obra n.° 09 agosto de 2022, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Ver Apéndice n.° 2

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.° 2: Valorización de obra n.° 9 - agosto 2022, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución del saldo de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el nivel primaria y secundaria de la Institución Educativa Procer Manuel Calderón de la Barca, Promuvi Viñani IV Etapa, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna - I Etapa”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 2: Valorización de obra n.º 9 - agosto 2022, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el nivel primaria y secundaria de la Institución Educativa Prócer Manuel Calderón de la Barca, Promuvi Viñani IV Etapa, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna - departamento de Tacna - I Etapa”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tacna, 20 de setiembre de 2022.

Igor Zanga Condori
Supervisor
Comisión de Control

José Antonio Flores Cano
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Jartlen Ambrosio Choqueneyra Lazo
Gerente Regional de Control de Tacna

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA, AFECTANDO LA CULMINACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PLAZO PROGRAMADO, PODRÍA GENERAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA CON LA CONSIGUIENTE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

| N° | Documento |
|----|--|
| 1 | Acta de visita de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRTA-SCC-IE.MCB-H2-GRT de 7 de setiembre de 2022. |
| | Acta de visita de inspección de obra n.° 002-2022-CG/GRTA-SCC-IE.MCB-H2-GRT de 9 de setiembre de 2022. |
| 2 | Cronograma de avance de Obra reprogramado acelerado aprobado con Carta n.° 1229-2022-IDRM/C de 23 de julio de 2022. |
| 3 | Valorización de obra n.° 9 de agosto 2022, aprobado por la supervisión de obra y presentado a la entidad con Carta n.° 1281-2022-IDRM/C de 5 de setiembre de 2022. |

- 2. DEMORA DE LA ENTIDAD EN EMITIR Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN AL CONTRATISTA SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, PODRÍA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZO QUE AFECTARÍAN LA FINALIDAD DEL CONTRATO, OCASIONANDO EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA, AFECTANDO LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD.**

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Asientos del cuaderno de obra de los meses de junio y julio de 2022 |
| 2 | Carta n.° 1261-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 8 de agosto de 2022 |
| 3 | Carta n.° 1260-2022-IDRM/C de 16 de agosto de 2022 |
| 4 | Carta n.° 1261-2022-IDRM/C de 16 de agosto de 2022 |
| 5 | Carta n.° 1262-2022-IDRM/C de 16 de agosto de 2022 |

APENDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 469-2022-CG/GRTA-SCC

Comunicado con oficio n.° 000225-2022-CG/GRTA de 23 de marzo de 2022, con código único de documento 20220011059714 de 24.03.2022 del Gobierno Regional Tacna.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 2

- **Incumplimiento en la ejecución de partidas del componente de telecomunicaciones de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, podría generar retrasos en la ejecución de la obra, afectando el cumplimiento del plazo contractual.**

La situación adversa se encuentra como “**No corregida**”, al haber superado el plazo máximo de tres meses que disponía la Entidad para informar las acciones realizadas para su corrección, el mismo que venció el 24.06.2022; al respecto, mediante oficio n.° 2004-2022-GRA/GOB.REG.TACNA de 07.09.2022, la Entidad comunicó las acciones realizadas para la corrección del informe de hito de control; sin embargo, de las visitas realizadas a la obra se pudo advertir que la obra presenta retrasos al no haber culminado dentro del plazo de ejecución contractual.

- **Incumplimiento de la oferta técnica del supervisor de obra y deficiente control en obra, podrían afectar la calidad de la obra, generando la probable aplicación de penalidades según contrato vigente.**

La situación adversa se encuentra como “**No corregida**”, al haber superado el plazo máximo de tres meses que disponía la Entidad para informar las acciones realizadas para su corrección, el mismo que venció el 24.06.2022; al respecto, mediante oficio n.° 2004-2022-GRA/GOB.REG.TACNA de 07.09.2022, la Entidad comunicó las acciones realizadas para la corrección del informe de hito de control; sin embargo, de las visitas realizadas a la obra se pudo advertir que la situación adversa no ha sido corregida, por lo tanto, esta subsiste.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Tacna, 22 de Setiembre de 2022
OFICIO N° 001164-2022-CG/GRTA

Señor:
Juan Tonconi Quispe
Gobernador Regional
Gobierno Regional Tacna
Av. Gregorio Albarracín Nro. 526
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 8779-2022-CG/GRTA-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato de saldo de la obra: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Prócer Manuel Calderón de la Barca, PROMUVI Viñani IV Etapa, distrito de coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna - I Etapa*" - Hito de Control n.° 2 – Valorización de obra n.° 9, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 8779-2022-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jartlen Ambrosio Choqueneyra Lazo
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(JCL/izc)
Nro. Emisión: 06124 (L475 - 2022) Elab:(U62509 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GMCFQIN**



[20220011193703](#)[nueva consulta](#)

20220011193703

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

OFICIO N° 001164-2022-CG/GRTA

— CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I

Fecha: 23/09/2022 Folios: 35

Asunto: NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 8779-2022-CG/GRTA-SCC
REFERENCIA : A) ARTÍCULO 8° DE LA LEY N.° 27785, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SUS MODIFICATORIAS.

Observaciones o referencias: nn

Archivo PDF: [Ver archivo](#)

Anexo 1: [Informe HC 2-SCC-IE MCB 20-09-22 F.pdf](#)

| # | Transaccion / Fecha | Destino / Responsable | Proveido / Observacion |
|---|--|--|------------------------|
| 1 | GENERADO 23/09/2022 09:28:33 | DIRECTOR OFICINA DE SECRETARIA Y ARCHIVO INSTITUCIONAL | |
| 2 | DERIVADO 23/09/2022 10:44:14 | 1 GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA GOBERNACION REGIONAL | |
| 3 | RECIBIDO 23/09/2022 11:21:27 | 2 GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA GOBERNACION REGIONAL | |